

Por la cual se reconoce el pago a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA

El suscrito Secretario de Salud de Bolívar, en uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO

1. Que por Decreto 01 del 2 de Enero del 2020 del señor Gobernador del Departamento de Bolívar, el Dr. ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.219.564 fue nombrado de manera ordinaria en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, asignándolo a la Secretaria de Salud de la Gobernación de Bolívar, cargo en encuentra debidamente posesionado.

2. Que mediante Decreto 933 del 6 de septiembre de 2017 el Gobernador del Departamento de Bolívar delegó en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, la facultad para ordenar gasto y expedir Resolución motivada para el reconocimiento del costo de la Prestación de los servicios de la salud en los términos previstos en la Ley 715 de 2001 atendiendo los presupuestos constitucionales, los mandatos de la Ley 100/93, los Decretos que reglamentan, modifican y adicionan. El Decreto 111 de 1996 y en general las disposiciones normativas y jurídicas vigentes aplicables a la Delegación.

3. Que mediante la Resolución 1832 de 12 de noviembre de 2021, en su artículo 1 resuelve asignar a las entidad territorial recursos exclusivamente a la cancelación de los paquetes de servicios de urgencia por atención del paro por vía vaginal o por cesárea y a la inserción o implantación del dispositivo intrauterino (DIU) o semipermanente intradérmico cuando se solicite, a mujeres gestantes venezolanas no aseguradas que hayan sido atendidas en Empresas Sociales del Estado a partir del 1º de Mayo de 2021.

4. Que mediante decreto 344 del 12 de agosto de 2022 se realiza la incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaaciones para gastos de la vigencia Fiscal de 2022 de los recursos asignados por la Nación para el pago específico.

5. Que el artículo 49 de Constitución política de Colombia, modificado por el Artículo 1º del acto legislativo 2 de 2009, establece:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Corresponde al Estado organizar, dirigir, y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria".

6. Que la ley 100/93, la Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar cobertura Integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

7. Que dentro de las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, la misma ley 715 en su artículo 43.2 determina lo siguiente: "43.2. De prestación de servicios de salud 43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante Instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas. 43.2.2 "Ejecutar los recursos que asigne el

Por la cual se reconoce el pago a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA

Gobierno Nacional para la atención de la población migrante y destinar recursos propios, si lo considera pertinente”.

8. Que conforme al Artículo 8º de la Ley Estatuaria de la Salud, que desarrolla el principio de integralidad para la prestación de los servicios de salud, estos y las tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador.

Advierte dicha norma que, con ocasión de lo anterior, no podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico, en desmedro de la salud del usuario, frente a ella explica:

“En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada

9. Que la Ley 1797 de 2016 fijo medidas de carácter financiero y operativo para avanzar en el proceso de saneamiento de deudas del sector y en el mejoramiento del flujo de recursos y la calidad de la prestación de servicios dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS-, estableciendo en su artículo 9 la obligación de depurar y conciliar las cuentas por cobrar y por pagar entre las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud –IPS, las Entidades Promotoras de Salud–EPS del Régimen Subsidiado y del Contributivo, Independiente de su naturaleza jurídica, el FOSYGA o la entidad que haga sus veces y las entidades territoriales y efectuar el respectivo saneamiento contable de sus estados financieros.

10. Que, conforme a la norma en cita, los soportes contables por la prestación de servicios de salud deberán contener la información que permita identificar los hechos económicos, garantizar el adecuado y oportuno flujo de información e implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información y mitigar el riesgo, los cuales deberán estar debidamente documentados en manuales y políticas contables adoptadas por la ERP.

11. Que la auditoría integral, según el Manual Único de Glosas, adoptado por la Secretaria de Salud del Departamento de Bolívar, corresponde a la etapa del proceso en donde se revisan las solicitudes presentadas por las entidades prestadoras de servicios de salud, considerando tres aspectos a saber: técnico-médico, jurídico y financiero; los cuales se analizan de forma conjunta y completa, con el fin de obtener un resultado que da lugar al reconocimiento y pago de las facturas por concepto de tecnologías en salud POS y NO POS. Por el contrario, el incumplimiento en alguno de los requisitos previstos da como resultado la aplicación de una glosa.

12. Que solo procede, el reconocimiento y pago de las facturas presentadas, una vez se cumpla con el cierre efectivo del proceso de verificación, agotando las etapas de prerradicación, radicación, pre-auditoría y auditoría integral del proceso adelantado por la Secretaria de Salud del Departamento.

13. Que el ente territorial reconocerá y pagará a las Empresas Sociales del Estado, con los recursos asignados según lo estipulado en la resolución 1832 de 2021, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la resolución antes mencionada.

14. Que en razón de que existen situaciones administrativas especiales, que requieren la necesidad de realizar los pagos de las atenciones realizadas por los diferentes prestadores de servicios en el marco de las obligaciones impuestas a los entes territoriales, en virtud del artículo 43 de la ley 715 de 2001; para el presente evento se ha previsto la afectación al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009-0458 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES- MEJORAMIENTO EN LA GARANTIA OPERACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MODELO DE REDES INTEGRADAS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (Servicios de apoyo financiero para el fortalecimiento patrimonial de las empresas prestadoras de salud con participación financiera de las entidades territoriales- Servicios Financieros y fiscales de la administración pública) de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1356 de 28/09/22.

Por la cual se reconoce el pago a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA

15. Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, persona jurídica con **NIT. 900.196.347-6** representada legalmente por la Dra. NULFA ISABEL MANJARREZ SURMAY, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.33.159.04, de acuerdo a los informes de auditoría presto los servicios DE LA POBLACION MIGRANTE NO ASEGURADA, en servicios de urgencia por atención del parto por vía vaginal o por cesárea y a la inserción o implementación del dispositivo intrauterino (DIU) o semipermanente intradérmico en los Municipios del Departamento de Bolívar, razón por la cual radico 86 facturas por un valor **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE (\$ 253.961.250)** según informe de las auditorías asignadas.

16. Que, en este orden, los auditores **CATHERINE LORA CÁRDENAS, NOEMI PINTO NIÑO, ROBERTO DIAZ TABORDA y YUDEX ABRHAM VERGARA JACOME**, presentaron los informes de auditoría integral, validados por la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud, quien con la rúbrica del presente acto da fe la efectiva prestación, conforme al manual único de glosas adoptado por la Secretaría de Salud de Bolívar y las normas vigentes al momento de la prestación del servicio.

17. Que de acuerdo al informe denominado INFORME CONCILIACIÓN DE GLOSAS que se anexa, firmado por los auditores, **EFRAIN BUELVAS YEPEZ y JEAN BELTRAN AGUILAR** y validado por la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaria de Salud, se formularon glosas por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE (\$ 253.961.250)**, las que se sometieron a conciliación con el prestador, quedando como glosas definitivas por un valor **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE (\$ 26.492.937)**, adicional se aplicaron Notas Crédito por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE (\$ 36.415.171)**. Los doctores, **EFRAIN BUELVAS YEPEZ y JEAN BELTRAN AGUILAR**, dejan constancia que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, persona jurídica con **NIT. 900.196.347-6** aceptó dicha conciliación.

18. Que agotado lo anterior, En definitiva, se detallan en el cuadro que sigue, las obligaciones que deberán reconocerse y pagarse por el Departamento de Bolívar:

Cant	No.Fact	Fecha Fact.	I.A	Vr. Factura	Vr.Glosa Inicial	Vr.Glosa Final	Nota Credito	Vr. A Pagar
1	FEIH54530	12/07/2021	10992	\$ 3.798.388	\$ 3.798.388	\$ 0	\$ 1.254.516	\$ 2.543.872
2	FEIH54847	13/07/2021	10992	\$ 2.680.170	\$ 2.680.170	\$ 0	\$ 136.298	\$ 2.543.872
3	FEIH54857	13/07/2021	10992	\$ 3.177.478	\$ 3.177.478	\$ 0	\$ 633.606	\$ 2.543.872
4	FEIH55086	14/07/2021	10992	\$ 4.163.181	\$ 4.163.181	\$ 248.000	\$ 1.371.309	\$ 2.543.872
5	FEIH55543	16/07/2021	10992	\$ 3.310.206	\$ 3.310.206	\$ 244.400	\$ 521.934	\$ 2.543.872
6	FEIH55673	16/07/2021	10992	\$ 3.201.136	\$ 3.201.136	\$ 244.400	\$ 412.864	\$ 2.543.872
7	FEIH56347	20/07/2021	10992	\$ 3.400.963	\$ 3.400.963	\$ 58.100	\$ 798.991	\$ 2.543.872
8	FEIH56505	21/07/2021	10992	\$ 4.355.651	\$ 4.355.651	\$ 244.400	\$ 1.567.379	\$ 2.543.872
9	FEIH56604	21/07/2021	10992	\$ 3.353.374	\$ 3.353.374	\$ 244.400	\$ 1.473.628	\$ 1.635.346
10	FEIH56819	22/07/2021	10992	\$ 3.864.543	\$ 3.864.543	\$ 244.400	\$ 1.076.271	\$ 2.543.872
11	FEIH57102	23/07/2021	10992	\$ 3.607.268	\$ 3.607.268	\$ 0	\$ 1.063.396	\$ 2.543.872
12	FEIH5712	23/07/2021	10992	\$ 3.390.291	\$ 3.390.291	\$ 215.700	\$ 630.719	\$ 2.543.872

Por la cual se reconoce el pago a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA

	3							
13	FEIH5777 4	26/07/2021	10744	\$ 2.716.183	\$ 2.716.183	\$ 192.700	\$ 0	\$ 2.523.483
14	FEIH5803 7	27/07/2021	10744	\$ 3.195.417	\$ 3.195.417	\$ 165.400	\$ 486.145	\$ 2.543.872
15	FEIH5805 4	27/07/2021	10744	\$ 2.939.417	\$ 2.939.417	\$ 165.400	\$ 1.138.671	\$ 1.635.346
16	FEIH5805 9	27/07/2021	10992	\$ 3.285.884	\$ 3.285.884	\$ 244.400	\$ 497.612	\$ 2.543.872
17	FEIH5817 8	28/07/2021	10744	\$ 3.982.301	\$ 3.982.301	\$ 212.900	\$ 1.225.529	\$ 2.543.872
18	FEIH5819 7	28/07/2021	10744	\$ 3.233.427	\$ 3.233.427	\$ 103.600	\$ 1.494.481	\$ 1.635.346
19	FEIH5868 5	30/07/2021	10992	\$ 2.975.506	\$ 2.975.506	\$ 215.700	\$ 215.934	\$ 2.543.872
20	FEIH5917 3	02/08/2021	10744	\$ 3.633.210	\$ 3.633.210	\$ 165.400	\$ 923.938	\$ 2.543.872
21	FEIH5928 1	02/08/2021	10744	\$ 3.113.305	\$ 3.113.305	\$ 183.200	\$ 386.233	\$ 2.543.872
22	FEIH5947 7	03/08/2021	10744	\$ 2.873.063	\$ 2.873.063	\$ 245.000	\$ 84.191	\$ 2.543.872
23	FEIH5965 2	04/08/2021	10744	\$ 2.872.007	\$ 2.872.007	\$ 165.400	\$ 162.735	\$ 2.543.872
24	FEIH6047 1	07/08/2021	10744	\$ 2.443.116	\$ 2.443.116	\$ 61.800	\$ 0	\$ 2.381.316
25	FEIH6078 5	09/08/2021	10744	\$ 3.244.858	\$ 3.244.858	\$ 136.600	\$ 564.386	\$ 2.543.872
26	FEIH6085 2	09/08/2021	10744	\$ 2.642.077	\$ 2.642.077	\$ 136.600	\$ 870.131	\$ 1.635.346
27	FEIH6250 1	17/08/2021	10744	\$ 3.005.500	\$ 3.005.500	\$ 136.600	\$ 325.028	\$ 2.543.872
28	FEIH6254 4	17/08/2021	10744	\$ 2.773.705	\$ 2.773.705	\$ 136.600	\$ 93.233	\$ 2.543.872
29	FEIH6328 6	20/08/2021	10744	\$ 2.630.003	\$ 2.630.003	\$ 165.400	\$ 829.257	\$ 1.635.346
30	FEIH6381 9	23/08/2021	10744	\$ 3.614.130	\$ 3.614.130	\$ 174.400	\$ 895.858	\$ 2.543.872
31	FEIH6383 7	23/08/2021	10744	\$ 2.535.340	\$ 2.535.340	\$ 216.200	\$ 0	\$ 2.319.140
32	FEIH6403 8	24/08/2021	10744	\$ 4.293.106	\$ 4.293.106	\$ 1.302.200	\$ 447.034	\$ 2.543.872
33	FEIH6494 2	27/08/2021	10744	\$ 2.596.000	\$ 2.596.000	\$ 89.100	\$ 871.554	\$ 1.635.346
34	FEIH6547 4	30/08/2021	10744	\$ 3.353.590	\$ 3.353.590	\$ 61.800	\$ 747.918	\$ 2.543.872
35	FEIH6558 5	30/08/2021	10744	\$ 2.322.948	\$ 2.322.948	\$ 0	\$ 687.602	\$ 1.635.346
36	FEIH7379 6	01/10/2021	11139	\$ 2.800.815	\$ 2.800.815	\$ 0	\$ 256.943	\$ 2.543.872
37	FEIH7457 1	05/10/2021	11139	\$ 2.969.812	\$ 2.969.812	\$ 0	\$ 425.940	\$ 2.543.872
38	FEIH7516 9	07/10/2021	11139	\$ 4.337.730	\$ 4.337.730	\$ 0	\$ 1.793.858	\$ 2.543.872
39	FEIH7521 6	07/10/2021	11139	\$ 2.120.823	\$ 2.120.823	\$ 0	\$ 485.477	\$ 1.635.346
40	FEIH7550 9	08/10/2021	11139	\$ 4.121.330	\$ 4.121.330	\$ 0	\$ 1.577.458	\$ 2.543.872
41	FEIH7607 1	11/10/2021	11139	\$ 3.521.642	\$ 3.521.642	\$ 0	\$ 977.770	\$ 2.543.872
42	FEIH7610	11/10/2021	11139	\$ 2.993.978	\$ 2.993.978	\$ 380.700	\$ 69.406	\$ 2.543.872

[Handwritten signature]

Por la cual se reconoce el pago a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA

	4							
43	FEIH7611 2	11/10/2021	11139	\$ 3.550.152	\$ 3.550.152	\$ 1.093.700	\$ 0	\$ 2.456.452
44	FEIH7636 6	12/10/2021	11139	\$ 2.769.005	\$ 2.769.005	\$ 1.076.400	\$ 57.259	\$ 1.635.346
45	FEIH7700 3	14/10/2021	11139	\$ 2.687.135	\$ 2.687.135	\$ 938.000	\$ 112.989	\$ 1.636.146
46	FEIH7734 2	15/10/2021	11139	\$ 2.878.482	\$ 2.878.482	\$ 540.100	\$ 0	\$ 2.338.382
47	FEIH7809 4	19/10/2021	11139	\$ 3.165.225	\$ 3.165.225	\$ 552.800	\$ 68.553	\$ 2.543.872
48	FEIH7814 3	19/10/2021	11139	\$ 2.717.404	\$ 2.717.404	\$ 525.300	\$ 0	\$ 2.192.104
49	FEIH7930 0	23/10/2021	11139	\$ 2.342.967	\$ 2.342.967	\$ 138.400	\$ 0	\$ 2.204.567
50	FEIH7932 8	23/10/2021	11139	\$ 3.301.715	\$ 3.301.715	\$ 550.700	\$ 207.143	\$ 2.543.872
51	FEIH8003 6	26/10/2021	11139	\$ 3.406.572	\$ 3.406.572	\$ 832.800	\$ 29.900	\$ 2.543.872
52	FEIH8161 5	02/11/2021	11226	\$ 2.773.252	\$ 2.773.252	\$ 226.000	\$ 3.380	\$ 2.543.872
53	FEIH8188 5	03/11/2021	11226	\$ 3.356.887	\$ 3.356.887	\$ 544.800	\$ 268.215	\$ 2.543.872
54	FEIH8192 6	03/11/2021	11226	\$ 3.224.559	\$ 3.224.559	\$ 646.900	\$ 942.313	\$ 1.635.346
55	FEIH8195 4	03/11/2021	11226	\$ 2.511.016	\$ 2.511.016	\$ 384.000	\$ 0	\$ 2.127.016
56	FEIH8224 2	04/11/2021	11226	\$ 3.499.580	\$ 3.499.580	\$ 327.700	\$ 628.008	\$ 2.543.872
57	FEIH8283 7	06/11/2021	11226	\$ 3.210.863	\$ 3.210.863	\$ 1.019.100	\$ 556.417	\$ 1.635.346
58	FEIH8448 5	13/11/2021	11226	\$ 1.797.703	\$ 1.797.703	\$ 0	\$ 162.357	\$ 1.635.346
59	FEIH8464 9	14/11/2021	11226	\$ 3.368.852	\$ 3.368.852	\$ 1.068.800	\$ 0	\$ 2.300.052
60	FEIH8471 2	15/11/2021	11226	\$ 2.822.611	\$ 2.822.611	\$ 516.100	\$ 0	\$ 2.306.511
61	FEIH8494 0	16/11/2021	11226	\$ 3.377.732	\$ 3.377.732	\$ 834.880	\$ 0	\$ 2.542.852
62	FEIH8508 6	16/11/2021	11226	\$ 2.889.577	\$ 2.889.577	\$ 27.300	\$ 1.226.931	\$ 1.635.346
63	FEIH8518 2	17/11/2021	11226	\$ 1.940.910	\$ 1.940.910	\$ 0	\$ 0	\$ 1.940.910
64	FEIH8520 9	17/11/2021	11226	\$ 1.929.488	\$ 1.929.488	\$ 0	\$ 0	\$ 1.929.488
65	FEIH8665 2	22/11/2021	11226	\$ 3.152.839	\$ 3.152.839	\$ 1.019.100	\$ 498.393	\$ 1.635.346
66	FEIH9297 1	16/12/2021	11201	\$ 1.707.431	\$ 1.707.431	\$ 0	\$ 72.085	\$ 1.635.346
67	FEIH9526 5	25/12/2021	11201	\$ 3.410.934	\$ 3.410.934	\$ 142.100	\$ 724.962	\$ 2.543.872
68	FEIM101 73	31/05/2021	10698	\$ 2.922.452	\$ 2.922.452	\$ 170.000	\$ 208.580	\$ 2.543.872
69	FEIM206 11	07/12/2021	11197	\$ 2.338.433	\$ 2.338.433	\$ 375.200	\$ 0	\$ 1.963.233
70	FEIM206 72	08/12/2021	11197	\$ 2.154.053	\$ 2.154.053	\$ 375.200	\$ 0	\$ 1.778.853
71	FEIM206 87	08/12/2021	11197	\$ 2.034.865	\$ 2.034.865	\$ 0	\$ 399.519	\$ 1.635.346
72	FEIM207	09/12/2021	11197	\$ 3.093.586	\$ 3.093.586	\$ 300.400	\$ 249.314	\$ 2.543.872

Por la cual se reconoce el pago a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA

	08							
73	FEIM207 67	09/12/2021	11197	\$ 2.262.500	\$ 2.262.500	\$ 300.400	\$ 0	\$ 1.962.100
74	FEIM210 40	14/12/2021	11197	\$ 2.382.650	\$ 2.382.650	\$ 300.400	\$ 0	\$ 2.082.250
75	FEIM213 06	18/12/2021	11197	\$ 2.270.586	\$ 2.270.586	\$ 560.600	\$ 0	\$ 1.709.986
76	FEIM215 97	23/12/2021	11197	\$ 2.605.264	\$ 2.605.264	\$ 300.400	\$ 0	\$ 2.304.864
77	FEIM217 93	27/12/2021	11197	\$ 2.467.496	\$ 2.467.496	\$ 560.600	\$ 0	\$ 1.906.896
78	FEIM218 00	27/12/2021	11197	\$ 2.348.587	\$ 2.348.587	\$ 300.400	\$ 0	\$ 2.048.187
79	FEIM221 63	03/01/2022	11299	\$ 2.418.928	\$ 2.418.928	\$ 642.800	\$ 0	\$ 1.776.128
80	FEIM228 66	13/01/2022	11299	\$ 2.991.089	\$ 2.991.089	\$ 972.080	\$ 0	\$ 2.019.009
81	FEIM230 68	15/01/2022	11299	\$ 2.135.515	\$ 2.135.515	\$ 413.000	\$ 0	\$ 1.722.515
82	FEIM232 58	18/01/2022	11299	\$ 2.855.808	\$ 2.855.808	\$ 413.000	\$ 0	\$ 2.442.808
83	FEIM916 9	09/05/2021	10987	\$ 3.067.492	\$ 3.067.492	\$ 0	\$ 523.620	\$ 2.543.872
84	FEIM930 4	12/05/2021	10698	\$ 1.492.499	\$ 1.492.499	\$ 487.777	\$ 0	\$ 1.004.722
85	FEIM962 2	19/05/2021	10698	\$ 2.355.080	\$ 2.355.080	\$ 74.800	\$ 0	\$ 2.280.280
86	FEIM980 5	24/05/2021	10698	\$ 2.528.604	\$ 2.528.604	\$ 140.000	\$ 0	\$ 2.388.604
TOTAL				\$ 253.961.250	\$ 253.961.250	\$ 26.492.937	\$ 36.415.171	\$ 191.053.142

19. Que de acuerdo con lo que viene expresado el Departamento de Bolívar, ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1356 de fecha Veintiocho (28) de Septiembre de 2022, que ampara el pago por los servicios para vigencias anteriores con cargo al Presupuesto de prestación de servicios fuera de contrato de las vigencias y con el que se ampara el reconocimiento de los servicios referidos y en consecuencia cancelara a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, persona jurídica con NIT. 900.196.347-6 la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE.- (\$ 191.053.142).**

20. Para expedición de esta Resolución se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: Informes de auditoría integral conforme al considerando 18; Informe de pago No.484, Consulta REPS del prestador, RUT, Documentos de existencia y representación del prestador; Carta del Revisor fiscal sobre Paz y Salvo de los pagos parafiscales, certificado de titularidad del producto Bancario de destino y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1356 de fecha Veintiocho (28) de Septiembre de 2022, que ampara el pago por los servicios para vigencias anteriores, copia de la Res.1832 el 2021, copia del decreto 344 del 2022.

En mérito de los Expuestos, el secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de las obligaciones relacionadas en este acto administrativo a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, persona jurídica con NIT. 900.196.347-6, en virtud de la prestación de servicios en salud, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE (\$ 191.053.142)** conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

RESOLUCION No. 1322

Por la cual se reconoce el pago a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**

ARTICULO SEGUNDO: El pago aludido en el artículo anterior, se hará a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, persona jurídica con **NIT. 900.196.347-6**, por transferencia electrónica al producto bancario acreditado en el expediente y con ello se entienden que quedan totalmente satisfechas estas obligaciones a cargo del Departamento debiendo la oficina financiera proceder a descargar del estado de Cartera de la secretaria de Salud de Bolívar, la facturación relacionada.

ARTICULO TERCERO: Cúmplase a través de la Secretaria de Salud, con los reportes correspondientes, ordenados por la Ley 1797/16 y sus normas reglamentarias expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y la Superintendencia de Salud.

ARTICULO CUARTO: Por la oficina de contabilidad y tesorería se harán las operaciones, registros y asientos presupuestales necesarios y pertinentes conforme a lo dispuesto en esta resolución

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente resolución al representante legal de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**, persona jurídica con **NIT. 900.196.347-6**, de conformidad con el artículo 67, 68, y 69 del C.P.A. y C.A.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley, según las reglas de CPCA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

06 de diciembre 2022

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud
Decreto 01 Enero 2-20

Proyecto: Tatiana Tatis Bayzer- Sec Ejecutiva- Dirección Administrativa y Financiera
Reviso y Aprobó: Fernando Matute - Director Administrativo y Financiero
Reviso y Aprobó: YAdelcy Herrera Ortega- Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios
Reviso: Eberto Oñate - Director Jurídica
Reviso: Oscar Rodríguez- Asesor Externo